

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2023-2024 DE LA COMARCA DE L'ANOIA.

1. Objecto.

Establecer las bases de convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor a alumnos escolarizados en centros en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria, de jornada partida además de educación especial de centros públicos y concertados de la comarca de l'Anoia, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal l'Anoia para el curso 2023-2024.

2. Beneficiarios y requisitos generales.

Las personas beneficiarias de las ayudas son los alumnos y alumnas. Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del alumnado al que se refiere el apartado anterior y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca de l'Anoia, en cualquiera de los cursos mencionados en el punto 1 de estas bases durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- c) No estar en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumno/a que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogida en familia extensa o ajena
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

3.1 Solicitudes

Las personas interesadas en esta convocatoria, tendrán que realizar la solicitud telemática disponible en la página web del Consell Comarcal de l'Anoia, <https://www.anoia.cat>.

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda, presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases y comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Consell Comarcal de l'Anoia y al Departament d'Educació de la

Generalitat de Catalunya, a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells Comarcals receptores, en caso de que haya un traslado del/a alumno/a.

Aquellos miembros que formen parte de la unidad familiar y que no se hayan incluido en la solicitud, pero que son relevantes por considerarse componentes de la unidad familiar, se incluirán de oficio para poder solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos a la renta y patrimonio familiar, y efectuar consultas a otras administraciones públicas, para la resolución de la solicitud de la ayuda del comedor.

Las actuaciones de este procedimiento que requieran una notificación a las personas solicitantes se harán públicas en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal de l'Anoia: <https://www.anoia.cat>

No se tramitarán las solicitudes que no contengan los datos necesarios y/o firma.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten en la solicitud la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

2

3.2 Documentación:

Solicitud telemática de la ayuda mediante la página web del Consell Comarcal <https://www.anoia.cat>

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación y autorizaciones siguientes:

Documentación obligatoria:

- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, de cada uno de ellos y la autorización para solicitar los datos necesarios para valorar la solicitud.
- Volante de convivencia actual.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio.
- Libro de familia o partida de nacimiento.
- En la solicitud deberá informarse el IDALU (es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de Alumnado –RALC, creado por el Departament d'Educació a todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Catalunya. En caso de no conocerlo, la familia puede pedirlo al centro educativo.

Documentación complementaria:

- En caso de niños en acogida, se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En caso de divorcio o separación, deberá especificarse en la solicitud si se recibe una pensión de alimentos, adjuntar el convenio regulador, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia. O en su defecto permiso notarial paterno/materno para que los menores puedan residir en territorio español y puedan realizarse todos los trámites pertinentes.
- En caso de impago de la pensión deberá aportarse copia de la interposición de demanda o sentencia judicial.
- En caso de viudedad del progenitor/a, certificado de defunción.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por las administraciones públicas: urgencias básicas, alimentación y vestuario, alojamiento, ayuda de vivienda...

En caso de que la documentación relacionada en el punto 3.2 de este artículo, no haya variado respecto de la presentada en la anterior convocatoria (2022-2023) **no será necesario aportarla nuevamente**, se entenderá válida y vigente la que ya dispone el Consell Comarcal de l'Anoia, si el interesado/a declara que no ha sufrido ningún cambio.

El Consell Comarcal de l'Anoia puede requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legal tiene las consecuencias previstas en la normativa vigente.

3

3.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El Consell Comarcal de l'Anoia publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOPB y en la sede electrónica del Consell Comarcal de l'Anoia por un período de 20 días hábiles a los efectos de su exposición pública. Asimismo, se informará a la dirección de todos los centros educativos de la comarca.

Posteriormente, el Presidente de la Corporación mediante decreto, realizará la convocatoria de la subvención indicando con el contenido que señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15-12-2015), el CCA publicará extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3.1.1 Plazo ordinario

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública y se tendrán que presentar mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del Consell Comarcal de l'Anoia <https://www.anoia.cat>.

3.1.2 Plazo extraordinario

Se establece un período abierto de presentación de solicitudes a partir del 1 de septiembre de 2023, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, para las solicitudes de ayudas individuales de comedor sobrevenidas. En este sentido, se consideran solicitudes sobrevenidas aquéllas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación socio-familiar o económica, solo solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- **Nueva matrícula:** Las familias de alumnado de I-3 y matriculados en posterioridad al último día de plazo ordinario podrán presentar la solicitud hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del Consell Comarcal de l'Anoia <https://www.anoia.cat>.
- **Situaciones sobrevenidas:**
Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales.
Unidades familiares cuya situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Asimismo, será necesario presentar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Estas solicitudes tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la solicitud, y podrán hacer uso de la misma con carácter retroactivo desde ésta, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

4

4. Umbral de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

4.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70 %

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador/a principal): **11.365,60€** (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Segundo adulto: (sustentador/a principal): **5.682,80€** (padre/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: **2.841,40€** (abuelo/a...)
- Por cada niño/a de la unidad familiar: **3.409,70€** (hermanos y solicitante)

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya. Debe fijarse este umbral como requisito de

acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

4.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100 %

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos en los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que en ningún caso podrá superar el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

4.3 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% por el alumnado que no tiene la puntuación social mínima.

El umbral de renta es del 50% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

4.4 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100 € para alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

4.5 Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.

4.6 Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para su adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestuario y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2022.

4.7 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0.43	los revisados en 2003	Por 0.26	los revisados en 2009
Por 0.37	los revisados en 2004	Por 0.28	los revisados en 2010
Por 0.30	los revisados en 2005	Por 0.30	los revisados en 2011
Por 0.26	los revisados en 2006	Por 0.32	los revisados en 2012
Por 0.25	los revisados en 2007	Por 0.34	los revisados en 2013
Por 0.25	los revisados en 2008	Por 0.36	los revisados entre 2014 y 2021, ambos incluidos
		Por 0.35	los revisados en 2022

4.8 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los

miembros computables de la unidad familiar, no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que se refieren los apartados anteriores, se deducirá el 50 % del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia excluidos los principales sustentadores.

5. Cálculo de la renta unidad familiar.

El Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o el Consell Comarcal de l'Anoia, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los siguientes párrafos y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

5.1 Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

- Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.
- Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

7

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto 5.1 anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5.2 En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas de alquiler de vivienda: certificación de la Agencia Catalana de l'Habitatge del año 2022.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

5.3 Deducciones de la renta familiar.

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.

- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
 - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o cuyo desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departament d'Educació haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament d'Educació.
 - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.

- La cantidad de 1.000,00 € por cada hermano o hermana incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más del 33%.

5.4 En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar las comprobaciones, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

5.5 En el caso de unidades familiares que mediante las comprobaciones no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tiene un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá hacerse constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar.

6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado de convivencia.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté en el volante de convivencia, deberá adjuntar copia de la correspondiente solicitud de baja, a la solicitud de ayuda de comedor.

6.1 Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

6.1.1 Unidades familiares con situación de custodia compartida:

Se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hilos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también quiera solicitarlo, se hará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor

6.1.2 Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista y 48, en relación con

el tratamiento de ayudas escolares de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

7. Baremo de puntuación.

7.1 Valoración situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde 3 puntos. (Esta puntuación será facilitada por los Serveis Territorials d'Ensenyament a l'Anoia en el Consell Comarcal de l'Anoia).

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación, es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

10

7.2 Valoración por parte de servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- Situación de riesgo social, 10 puntos
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos

8. Procedimiento de gestión en fase de solicitudes.

El Consell Comarcal de l'Anoia publicará las bases en la sede electrónica del Consell Comarcal de l'Anoia. Asimismo, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca.

Las solicitudes se formalizarán por el padre, madre o representante legal y se cumplimentará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del Consell Comarcal de l'Anoia <https://www.anoia.cat>.

8.1 Los centros escolares:

Los centros escolares de la comarca informarán y realizarán la difusión de la convocatoria a las familias matriculadas en su centro y a las que han realizado la preinscripción escolar.

La dirección del centro educativo comunicará al Consell Comarcal el precio del servicio de comedor escolar aprobado para el curso 2023-2024, antes del 30 de junio de 2023. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria.

Los centros tendrán acceso al programa de gestión PIGAIM para la consulta de las ayudas de comedor escolar, y tendrán que tratar esta información de forma confidencial y de acuerdo con los criterios de protección de datos.

9. Resolución, recursos y publicaciones de las ayudas.

9.1 Adjudicaciones

La propuesta de resolución del órgano competente la realizará una comisión de valoración formada al efecto, que tendrá en cuenta las solicitudes presentadas y las valorará, de acuerdo con los criterios formulados en las presentes Bases reguladoras, y con el soporte técnico del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.

La comisión estará formada por el/la Gerente/a, el/la Consejero/a del Área y el/la Jefe/a del Departament d'Ensenyament. En caso de vacante del/de la Gerente/a le sustituirá el/la Vicepresidente/a primero/a.

El otorgamiento o denegación de las ayudas de comedor, de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de valoración, se realizará mediante acuerdo de junta de gobierno.

La adjudicación de las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario se prevé que se realice durante el mes de septiembre, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

La resolución de la ayuda se notificará mediante la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos. Esta notificación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posible comunicación que pueda realizarse a los solicitantes, vía correo electrónico.

En caso de que se otorgue la ayuda, aunque la resolución se comunique una vez iniciado el curso, se hará efectivo desde el primer día de curso, exceptuando los casos de las solicitudes sobrevenidas, en las que el otorgamiento será efectivo desde la fecha de la matrícula por la matrícula viva y desde la fecha de solicitud por las de situación sobrevenida.

Para facilitar esta información a los ciudadanos también estará disponible en el buscador de ayudas de comedor escolar en la web del Consell Comarcal de l'Anoia. <https://www.anoia.cat>.

Los centros escolares podrán acceder a la información mediante el aplicativo informático PIGAIM y la podrán facilitar a las familias que lo requieran.

9.2 Requerimiento de documentación.

Si en el cruce de los datos de renta o similar, la documentación es incompleta, el Consell Comarcal de l'Anoia comunicará a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la ayuda solicitada.

Las personas interesadas tendrán que aportar dentro del plazo la documentación requerida en el registro electrónico del Consell Comarcal de l'Anoia.

9.3 Recursos.

La resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y será publicada en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal. Ésta sustituiría a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que será definitiva en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal de l'Anoia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo con el artículo 8.1., 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso, no se ha dictado y notificado la resolución, se entiende desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Contabilidad y compactación de la ayuda.

10.1 Compatibilidad

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que pueda recibirse, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes podrá superar el coste del comedor escolar autorizado.

En el momento del otorgamiento de otras ayudas, las personas solicitantes de éstas, tendrán que comunicar este hecho al Departament d'Ensenyament del Consell Comarcal de l'Anoia. En caso de que el importe otorgado por diferentes entidades o administraciones supere el coste del servicio, el Consell Comarcal de l'Anoia podrá retirar su ayuda.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament, en función de la duración del espacio de mediodía.

10.2 Compactación

Por otra parte, también se contempla la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación, debe hacerse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en períodos semanales (de dos a cuatro días a la semana, la compactación no permite hacer uso del servicio de comedor los cinco días a la semana) y no a lo largo de unos meses, siempre iniciando el período a comienzo de curso o el primer día lectivo del mes. Para la compactación será necesaria la solicitud explícita, de acuerdo con el modelo normalizado, por parte de la familia, antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada. Los alumnos que el primer día de curso tengan una ayuda parcial podrán solicitar la compactación hasta el 30 de septiembre.

Para las solicitudes sobrevenidas, podrán solicitar la compactación hasta un máximo de 10 días desde la adjudicación.

Las compactaciones serán de aplicación para todo el curso escolar.

Para cualquier cambio de fechas de compactación o activarla con fecha posterior al 30 de septiembre, siempre que no sea un alumno de matrícula viva la familia deberá solicitarlo preferentemente de forma telemática en la página web del Consell Comarcal de l'Anoia (<https://seu-e.cat/tramits/8100690004/instancia-generica>), indicando el número ID de la solicitud de la ayuda, el nombre del alumno y el nombre del centro educativo. Sólo se admitirán a trámite las que sean por causas de fuerza mayor debidamente justificada.

11. Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y desistimiento

11.1 Bajas, renunciaciones y desistimientos

Las familias deberán notificar telemáticamente al enlace creado por este concepto disponible en la página web del Consell Comarcal de l'Anoia, <https://www.anoia.cat>.

En su defecto, los centros escolares también podrán notificarlo mediante correo electrónico a beques@anoia.cat con la referencia "Bajas" o "Renunciaciones".

11.2 Traslados dentro y/o fuera de la comarca.

Las familias del alumnado que provengan de un centro escolar y tengan concedida una ayuda de comedor por el Consell Comarcal pertinente, podrán solicitar el traslado de éste, a través del centro escolar receptor, para que se le mantenga el mismo porcentaje de ayuda.

Los centros escolares tendrán que comunicar al Consell Comarcal de l'Anoia la matriculación del nuevo alumno/a procedente de otro centro, adjuntando el documento de alta en su centro y pidiendo el traslado de la ayuda. Se comunicará por correo electrónico a beques@anoia.cat con la referencia "Traslado de AIM".

11.3 Ausencias.

Se podrá retirar la ayuda cuando el alumno/a no asista regularmente al comedor. A estos efectos, se considerará baja cuando un alumno no utilice el servicio de comedor sin causa justificada en una proporción igual o superior al 25% de los días lectivos de cada uno de los meses de escolarización. La retirada de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

12. Justificación y pago.

12.1 Justificación y pago de las ayudas a las escuelas públicas que gestionan el comedor escolar mediante la AFA.

En los centros escolares públicos con gestión propia a través de la AFA las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas a través de la AFA, en calidad de endosatario de la ayuda y serán responsables de:

- Gestionar las ayudas y aplicación de los fondos públicos de acuerdo con su finalidad.
- Sólo podrán percibir la ayuda aquellos alumnos que realmente hagan uso del servicio de comedor escolar.
- Cumplimentar en la aplicación PIGAIM el uso real de cada alumno beneficiario de la ayuda de comedor escolar. El/la Presidente/a de la AFA expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor a fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización.

Este certificado se presentará firmado en el Registro electrónico del Consell Comarcal dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

Recibido este certificado, el Departament d'Ensenyament del Consell Comarcal revisará y someterá a aprobación por junta de gobierno las justificaciones presentadas.

Las certificaciones que no se reciban en el plazo indicado serán acumuladas para el pago del mes posterior.

En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías, el Consell Comarcal requerirá a la AFA la emisión de un nuevo certificado.

Aprobada la justificación y previos los trámites correspondientes, el pago de las ayudas se realizará en la cuenta corriente de la AFA

12.2 Justificación y pago de las ayudas a centros escolares con gestión de servicio de comedor por el Consell Comarcal de l'Anoia.

En aquellos centros que tengan la gestión del servicio de comedor a través del Consell Comarcal de l'Anoia el pago de las ayudas será efectuado directamente a la empresa contratista, que lo destinará exclusivamente a cubrir hasta donde llegue el precio de utilización del servicio de comedor por parte de los beneficiarios.

La empresa contratista entrará diariamente en el programa de gestión del Consell Comarcal la asistencia de alumnos/nas usuarios/as del servicio de comedor, con el fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización. Esta relación, que especificará el alumnado con ayudas, deberá llevar el visto bueno de la dirección del centro escolar.

Recibida esta relación, junto con la correspondiente factura, el Consell Comarcal de l'Anoia hará efectivo el pago a la empresa contratista, en la medida en que disponga de fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.

El Consell Comarcal de l'Anoia establecerá los mecanismos necesarios para confirmar la veracidad de los datos aportados por la empresa contratista y actuará de acuerdo con el régimen de sanciones para los concesionarios que incorpora el pliego de cláusulas para la contratación y gestión del servicio de comedor, si se detectan irregularidades en la información facilitada.

Las ayudas se pagarán por día efectivo, es decir, únicamente por los días que el alumno utiliza el servicio de comedor.

12.3 Justificación y pago de las ayudas a las escuelas concertadas que gestionan comedor escolar.

En los centros escolares concertados de la comarca de l'Anoia las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas a través del centro docente concertado, en calidad de endosatarios de la ayuda y serán responsables de:

- Gestionar las ayudas y aplicación de los fondos públicos de acuerdo con su finalidad.
- Comunicar las bajas del servicio y traslados del alumnado beneficiario.
- Sólo podrán percibir la ayuda aquellos alumnos que realmente hagan uso del servicio de comedor escolar.
- Cumplimentar en la aplicación PIGAIM el uso real de cada alumno beneficiario de la ayuda de comedor escolar. La dirección del centro expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor a fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización.

13. Protección de datos de carácter personal.

El Consell Comarcal de l'Anoia y los centros escolares de la comarca tratarán los datos de carácter personal de forma confidencial y bajo la responsabilidad del Consell Comarcal para la finalidad para la que son recogidos. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable de protección de datos (Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y Garantía de derechos digitales)

De acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos, los peticionarios son informados del tratamiento de los datos personales recabados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que éstas generen en los siguientes términos.

14. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: Consell Comarcal de l'Anoia – plaza Sant Miquel, 5 – Igualada 08700

Delegado de Protección de Datos: dpd@anoia.cat

Finalidad: Gestionar el servicio de ayudas individuales de comedor escolar.

Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar estos datos a las autoridades públicas.

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Consell Comarcal de l'Anoia o al Delegado de Protección de Datos. Se debe adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

15. Disposición adicional primera.

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la firma de la adenda del convenio entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal de L'Anoia para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte, gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza para el curso 2023-2024.